

AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D. Leonardo Quintanilla Hernández, en su calidad de 2º Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación a incluir en la parte resolutive del próximo Pleno Ordinario de 23 de junio de 2021, la siguiente ;

MOCIÓN SOBRE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Los elementos más conocidos o identificables de la “infraestructura verde” en el ámbito municipal son los parques y jardines. Según lo preceptuado por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios deben ejercer competencias en materia de parques y jardines públicos y medio ambiente urbano.

En el documento elaborado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) denominado “*Estudio sobre la contribución económica, social y ambiental de los parques y jardines a las ciudades españolas*”, se retrata pormenorizadamente la situación estatal y se exponen los diferentes beneficios y estado actual de la gestión de los espacios verdes, tomando como ejemplo las ciudades más representativas de España.

De ese documento cabe extraer algunos datos interesantes sobre las “zonas verdes” a los efectos de informar al pleno sobre su alcance desde una óptica economicista, pero también de beneficios ambientales y sociales.

Así cumple indicar que según este estudio, el mantenimiento de los parques y jardines alcanza los 850 millones de euros anuales (si se incluye la conservación de parques, jardines, obras y servicios) y da empleo a más de 12.000 personas. Representa el 1,5% del volumen presupuestario de los ayuntamientos de toda España. (Si ese dato se acota a los presupuestos de las grandes ciudades nacionales, ese porcentaje aumenta hasta alcanzar un arco entre el 2,3 y el 3,5%.)

En cuanto al impacto económico vinculado a los parques y jardines, asciende a 11 euros/m²/año, es decir, si la ratio medio de precio de mantenimiento por m² es del orden de 2,8 euros, implica que los parques y jardines generan un impacto económico positivo mayor, hasta cuatro veces más.

Según este estudio, los ciudadanos estarían dispuestos a “pagar” por utilizar los parques y jardines 5,9 euros/m²/año. De especial interés es el dato de que los espacios verdes proporcionan un ahorro en sanidad pública del orden de 0,83 euros/m²/año, resultado de menores costes sanitarios por incremento de actividad física en el uso de parques y jardines.

Como se puede apreciar, la responsabilidad del Ayuntamiento en la gestión de las zonas verdes tiene una importancia crucial para la calidad de vida de los sanjuaneros.

Esta responsabilidad incluye el ejercicio de gestiones de tipo administrativo, de coordinación, de organización, e incluso, de elaboración de normativa, aprobando ordenanzas o reglamentos cuyo objeto de regulación esté constituido por la infraestructura verde. También la redacción de proyectos, y la elaboración de estudios, destinados al mismo fin, e incluso, la ejecución de obras de diferentes tipos, como urbanización, obra civil, forestales, jardinería, etc.

La realización de algunas de esas labores de gestión puede asignarse a empresas o colaboradores externos al Ayuntamiento, tal y como intentó infructuosamente este equipo de Gobierno a través de la licitación del contrato "Mantenimiento de Zonas Verdes de la Localidad." por una cuantía de 148.760,33 Euros (Expte. 148/2018), y que conforme a lo indicado en el acta de la mesa del expediente de contratación de referencia de 16/10/2020, dadas las dudas planteadas la Sra. Secretaria y pese a la propuesta del Sr. Pozo, que actuaba como Presidente, de continuar con la tramitación del expediente, *"ACUERDAN dar cuenta al órgano de contratación de las actuaciones expuestas a fin de que determine lo que proceda, en cuanto a las cuestiones planteadas."*, sin que hasta la fecha tengamos noticias de su tramitación.

Por todo ello, visto el deterioro masivo de nuestras zonas verdes, tal y como hemos podido constatar personalmente, así como a través de las quejas de nuestros vecinos, y dada la continuidad de las causas y argumentos que justificaron la precitada licitación, fundamentada en la falta de mantenimiento especializado con medios propios de esta administración, resulta necesario iniciar de nuevo el proceso de licitación correspondiente para prestar un adecuado servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de nuestro municipio.

La circunstancias citadas en el párrafo precedente motivan por si mismas la urgencia de la moción que nos ocupa. Esta situación obliga a introducir fórmulas en los nuevos pliegos de condiciones que subsanen las causas que motivaron la paralización del Expte 148/2018, así como los errores cometidos en el mismo y fomentar la competencia entre empresas, garantizando así la prestación de un mejor servicio y beneficios económicos para el municipio.

A mayor abundamiento, es preciso indicar que esta moción, al contener la proposiciones que se citan, en nada obsta para que tenga carácter resolutivo, ya que persigue la adopción de un acto administrativo concreto, que nacerá si se obtiene la mayoría requerida para su aprobación, en los términos expresados por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento en su informe núm. 6.21 Expte. Pleno 21.04.21, por ejemplo.

En virtud de lo expuesto este Grupo Municipal Popular estima oportuno y conveniente proponer al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Instar al Alcalde a ordenar la instrucción del procedimiento de contratación correspondiente, previo informe de la Intervención Municipal, y los que resulten preceptivos, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, a los efectos de licitar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE”, a la mayor brevedad posible, contemplando instrucciones precisas para que los pliegos de condiciones establezcan las siguientes premisas en todo el termino municipal:

- 1) Labores de conservación: Comprende todos aquellos trabajos que se deben realizar de forma periódica sobre las zonas verdes, viarios y plazas publicas y que tienen como objetivo conservar el valor ornamental, estético y botánico, con el control fitosanitario, la poda y la siega que proceda, según especies y temporada.
- 2) Labores de reposición y nuevas plantaciones: Consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que se hubieran perdido o mermado considerablemente su estado ornamental, evitando la introducción de árboles y plantas que causen alergias.
- 3) Servicio de urgencias: Con carácter general, por necesidades provocadas por circunstancias meteorológicas, en coordinación con la jefatura del servicio correspondiente, se atenderá la actuación inmediata del servicio para la realización de los trabajos que procedan para garantizar la seguridad de la ciudadanía en las zonas verdes y vías públicas municipales.